



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 08 de marzo de 2018

N° 044-2018-GG-OSITRAN

VISTOS:

La Nota N° 019-2018-SG-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe N° 040-2018-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 183-2018-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 004-18-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de marzo de 2017, el OSITRAN y la empresa Inversiones Salazar Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – Inversa S.R.L. suscribieron el Contrato N° 017-2017-OSITRAN, para la prestación del "Servicio de Limpieza para los Locales Institucionales del OSITRAN", por el monto total de S/ 410 000,00 (Cuatrocientos diez mil con 00/100 Soles), incluidos todos los impuestos de ley, por un plazo de 365 días calendario, el mismo que fue computado a partir de la suscripción del Acta de Instalación e Inicio de la Prestación del Servicio, hecho que ocurrió el 15 de abril de 2017;

Que, el 20 de junio de 2017, el OSITRAN e Inversa S.R.L. suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 017-2017-OSITRAN, cuyo objeto fue la ejecución de prestaciones adicionales al contrato original hasta por el monto de S/ 43 286,15 (Cuarenta y tres mil doscientos ochenta y seis y 15/100), incluidos los impuestos de ley, bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente, incluyendo la forma y oportunidad de pago; el inicio de las prestaciones adicionales ocurrió el 22 de junio de 2017, tal como consta en el Acta de Instalación del Servicio suscrita por las partes;

Que, el 11 de setiembre de 2017, el OSITRAN e Inversa S.R.L. suscribieron la Segunda Adenda al Contrato N° 017-2017-OSITRAN, a efectos de implementar las observaciones formuladas por la Dirección de Registros Administrativos y de Formación Profesional y Capacitación Laboral para el Registro del Contrato N° 017-2017-OSITRAN, a través de la modificación de las cláusulas segunda, décimo tercera y décimo novena del Contrato N° 017-2017-OSITRAN, a fin de precisar en las cláusulas mencionadas que aquel se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley N° 27626 así como al Decreto Supremo N° 003-2002-TR, lo cual ya se encontraba estipulado en los numerales 3-3, 3-4, 3-5 y 10 de los Términos de Referencia del procedimiento de selección, que forman parte integrante del contrato, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Sexta del mismo; no generándose mayores costos que los establecidos en el Contrato Inicial y su Adenda N° 1;

Que, mediante la Nota N° 019-2018-SG-JLCP-GA-OSITRAN del 27 de febrero de 2018, el Especialista en Servicios Generales comunicó a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial la necesidad de reducir prestaciones de limpieza, debido a que a la fecha el OSITRAN cuenta con una sola sede; asimismo, señaló que debe tomarse en cuenta que el metraje histórico aproximado cubierto por operario es de 573 m2, por lo cual resulta conveniente reducir el personal de limpieza de 16 a 12 operarios; además de ello señaló que resultaba necesaria la reducción de personal de jardinería; adicionalmente, el referido Especialista manifestó que la necesidad de disponer la reducción de prestaciones es reciente debido a que luego de la mudanza se generaron diversas actividades que demandaron el apoyo de los operarios de limpieza;

Que, a través del Informe N° 040-2018-JLCP-GA-OSITRAN del 28 de febrero de 2018, complementado mediante comunicación electrónica del 7 de marzo de 2018, la Jefatura de